CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO

CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO Y CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025 NIT Nº 901982159-3 Representante Legal OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS C.C. Nº 1.075.315.593 de Neiva Huila
VALOR:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (8.644.004,33).
PLAZO:	El término para la ejecución del objeto contratado es de treinta (30) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, o en su defecto el acta de adjudicación del contrato y previa legalización del mismo, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Palermo. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
OBJETO:	**ADECUACION DE LAS OFICINAS Y BAÑOS DEL CONCEJO MUNICPAL**

Entre los suscritos a saber, por una parte **ESNEIDER PERDOMO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.924.400 expedida en Palermo Huila., mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como presidente del Concejo Municipal para la vigencia Dos Mil Veinticinco (2025) elegido legalmente y posesionado mediante Acta de sesión ordinaria No. 086 de 2024 del 30 de agosto de 2024, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025** identificado con el NIT No. 901.982.159-3, representada legalmente por **OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.315.593 expedida en Neiva (H), y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Concejo Municipal como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y

cultural de sus asociados. 3) Que EL CONCEJO MUNICIPAL elaboro los Estudios Previos y Documentos Previos que sustentan la necesidad, (Los documentos del proceso contractual forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato). 4)- Atendiendo los principio y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL adelantó el **PROCESO DE INVITACION PUBLICA MINIMA CUENTIA No. 003 de 2025,** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 5)- Que, con base en la recomendación efectuada por el COMITÉ EVALUADOR, el CONCEJO MUNICIPAL mediante la Comunicación de Aceptación del 28 de agosto de 2025 adjudicó el **PROCESO DE INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2025** al proponente de razón social **CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025 identificado con el NIT No. 901982159-3, representada legalmente por OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.315.593 expedida en Neiva (H),** En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Términos	Definición
Acta de Inicio	Instrumentos escritos que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizarán el supervisor y/o interventor, según sea el caso.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes juntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución de este y deciden de común

03

	acuerdo la reanudación de las actividades del servicio
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el CONCEJO MUNICIPAL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al CONCEJO MUNICIPAL por los proponentes
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
Documentos del Proceso Contractual	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el CONCEJO MUNICIPAL y el Proponente
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en la ejecución del objeto.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONCEJO MUNICIPAL, el siguiente objeto: **"ADECUACION DE LAS OFICINAS Y BAÑOS DEL CONCEJO MUNICPAL". CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (8.644.004,33) INCLUIDO IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.,** de acuerdo a los siguientes precios unitarios acorde a la propuesta económica los cuales el CONCEJO MUNICIPAL pagará solo los ítems efectivamente ejecutados o entregados según los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta.

ADECUACION DE LAS OFICINAS Y BAÑO DEL CONCEJO MUNICIPAL					
PRESUPUESTO GENERAL				**FECHA**	**AGOSTO DE 2025**
1. ADECUACIÓN BAÑOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	**PRELIMINARES -**				

	DEMOLICIONES				
1.1.1	Demolición de enchape de pared y piso. Incluye retiro final.	m2	13,58	$ 12.920,00	$ 175.453,60
1.2	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
1.2.1	Suministro e instalación de tubería hidráulica PVC P 1/2".	m	4,00	$ 11.305,00	$ 45.220,00
1.2.2	Suministro e instalación de puntos PVC de 1/2".	und	3,00	$ 41.225,00	$ 123.675,00
1.3	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
1.3.1	Suministro e instalación de red sanitaria PVC de 4". Incluye accesorios de la red.	m	2,00	$ 47.175,00	$ 94.350,00
1.3.2	Suministro e instalación de sifón PVC de 3".	und	1,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
1.3.3	Suministro e instalación de red sanitaria PVC de 2". Incluye accesorios de la red.	m	2,50	$ 35.275,00	$ 88.187,50
1.3.4	Suministro e instalación de punto sanitario PVC 4". Incluye accesorios de la red.	und	1,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
1.3.5	Suministro e instalación de punto sanitario PVC 2". Incluye accesorios de la red.	und	1,00	$ 90.525,00	$ 90.525,00
1.4	**APARATOS SANITARIOS**				
1.4.1	Desmonte de aparatos sanitarios.	und	3,00	$ 15.683,00	$ 47.049,00
1.4.2	Suministro e instalación de combo sanitario, incluye todo lo necesario para su	und	1,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00

05

	instalación.				
1.5	**MAMPOSTERIA**				
1.5.1	Construcción de muro en ladrillo tolete #4, incluye pañete	m2	2,86	$ 81.600,00	$ 233.376,00
1.6	**CARPINTERIA METALICA**				
1.6.1	Suministro e instalación de puerta en aluminio para baños de (0,7X 2,00) m. Incluye cerradura.	und	1,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
1.7	**ACABADOS EN CERAMICA**				
1.7.1	Suministro e instalación de enchape en baño.	m2	17,62	$ 78.200,00	$ 1.377.884,00
1.8	**ACABADOS EN PINTURA**				
1.8.1	Suministro e instalación de pintura, incluye resanes.	m2	15,12	$ 22.000,00	$ 332.640,00
SUB TOTAL (1. ADECUACIÓN BAÑOS)					**$ 3.818.360,10**
2. ADECUACIÓN OFICINA					
2.1	**PRELIMINARES - DEMOLICIONES**				
2.1.1	Demolición de muro	m2	2,00	$ 10.617,00	$ 21.234,00
2.2	**MAMPOSTERIA**				
2.2.1	Muro en superboard doble cara, base 9 incluye accesorios y resanes.	m2	5,64	$ 130.000,00	$ 733.200,00
2.3	**CARPINTERIA METALICA**				

2.3.1	Suministro e instalación de puerta en aluminio y vidrio de 6mm, incluye chapa de seguridad.	und	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
2.4	**ACABADOS EN PINTURA**				
2.4.1	Suministro e instalación de pintura, incluye resanes.	m2	58,02	$ 22.000,00	$ 1.276.440,00
SUB TOTAL (2. ADECUACIÓN OFICINA)					**$ 2.830.874,00**
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)					**$ 6.649.234,10**
ADMINISTRACIÓN 24%					$ 1.595.816,18
IMPREVISTOS 1%					$ 66.492,34
UTILIDAD 5%					$ 332.461,71
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (30%)					**$ 1.994.770,23**
TOTAL COSTOS DE OBRA					**$ 8.644.004,33**

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CONCEJO MUNICIPAL pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (8.644.004,33).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP:** 2025000771 del 06 de junio de 2025 **VALOR:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) MCTE. **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008 **NOMBRE:** Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción. **UNIDAD EJECUTORA:** 3 – Concejo **FUENTE:** 121000 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El CONCEJO MUNICIPAL, realizará el pago del contratista así: **A)** Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el CONTRATISTA, y presentada el acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, además de la presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la SUPERVISIÓN. **B)** El porcentaje restante se pagará en un pago final, amortizando el correspondiente porcentaje entregado en calidad de anticipo al CONTRATISTA, previamente a la presentación de la siguiente información: factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR, acompañada con la acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. liberando a favor del Concejo Municipal las sumas que no se llegaren a ejecutar. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.**CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del **PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No 003 DE 2025.** II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. VII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos. financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El término para la ejecución del objeto contratado es de treinta (30) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, o en su defecto el acta de adjudicación del contrato y previa legalización del mismo, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Palermo. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos

03

derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las ordenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. V. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. VI. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución Política 1991, del estatuto general de contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONE DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Obligaciones generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución Política 1991, del estatuto general de contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin

que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal necesario para la realización de la obra. 2. Vincular a la ejecución de la obra la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin. 3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL CONCEJO MUNICIPAL. 4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL CONCEJO MUNICIPAL, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Ubicar la señalización y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia. C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. 2. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos y equipamientos que deben ser entregados e instalados en virtud del objeto del contrato, los cuales deberán cumplir con las exigencias de orden técnico detalladas en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso. D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por EL CONCEJO MUNICIPAL y que sean indispensables a tal fin. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado

y limpieza. 3. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 4. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. 5. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato respecto de la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 7. Desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 2. Llevar una bitácora de obra, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la misma. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el interventor del contrato. 3. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, el acta de entrega final de obra y de liquidación. 4. Presentar toda la información requerida por EL CONCEJO MUNICIPAL. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1. Dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, específicamente al artículo 33 numeral 4, el cual estipula que es función del primer Vicepresidente "Ser supervisor de los procesos contractuales que se adelanten en la Corporación. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 3. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL CONCEJO MUNICIPAL; 4. Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto; 5. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; 6. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL CONCEJO MUNICIPAL. 7. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARAGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento,

OB

independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1:** El CONCEJO MUNICIPAL podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 2**: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el CONCEJO MUNICIPAL le adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL. **PARAGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista el CONCEJO MUNICIPAL podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARAGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El CONCEJO MUNICIPAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONCEJO MUNICIPAL, a

través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO identificada con NIT No. 891.180.021-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la Obra:</td><td>Una de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo a</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		satisfacción de la obra. En lo referente a pintura el amparo será por dos (2) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	su cuantía equivalente al cien (100%) por ciento del valor del entregado en calidad de anticipo	por el termino de duración del contrato hasta su liquidación.
	Responsabilidad Civil Extracontractual Amparo básico: Predios, Labores y Operaciones Amparos adicionales: • Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios	Vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	**200 SMMLV** para cada uno de los amparos que contratará el Departamento .

Característica	Condición
	Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $

Característica	Condición
	14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARAGRAFO 2:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN:** EI CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del CONCEJO MUNICIPAL. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al CONCEJO MUNICIPAL y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARAGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** CONCEJO MUNICIPAL no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando este lo requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** CONCEJO MUNICIPAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 0 en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la interventoría contratada para el presente proceso en lo que corresponde a:Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al CONCEJO MUNICIPAL, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las

condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la supervisión. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4). meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONCEJO MUNICIPAL, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el CONCEJO MUNICIPAL tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. II. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el CONCEJO MUNICIPAL podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días: II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a

solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial, **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo, directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del **PROCESO DE INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2025**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrató. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente contrato. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONCEJO MUNICIPAL	**EL CONTRATISTA**
Calle 9 No. 7 – 38 segundo piso municipio de Palermo (H). Teléfono: 311 848 3648. Correo electrónico: concejo@palermo-huila.gov.co	**CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025** **NIT: 901.982.159-3** Representante Legal **OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS** C.C. Nº 1.075.315.593 de Neiva Huila CORREO ELECTRONICO: gerencia@bahenajdconstrucciones.com Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 323 CC Megacentro NEIVA - HUILA

CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: las actividades previstas en el contrato se desarrollarán conforme a los términos del presente contrato y téngase como domicilio contractual, el municipio de Palermo (H).

En constancia, se firma en Palermo – Huila, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL

ESNEIDER PERDOMO BUIRTAGO
Presidente
Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025
NIT: 901.982.159-3
R.L. OLGA TATIANA BAHENA CARDENAS
Contratista

JUAN CAMILO RODRIGUEZ ROJAS
Asesor Jurídico

CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO
Calle 9 No 7-38 Segundo Piso
Palermo – Huila

REFERENCIA: PROCESO INVITACION PÚBLICA **IP-CM-003-2025**

Los suscritos, OLGA TATIANA BAHENA CÁRDENAS Y JAVIER HERNAN SAAVEDRA ESQUIVEL, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS Y INGECOLH S.A.S, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es **"ADECUACION DE LAS OFICINAS Y BAÑOS DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será: por el plazo del contrato y un (1) año más.
- El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
BAHENA J&D CONSTRUCCIONES SAS	90 %
INGECOLH S.A.S	10 %

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO BATERIAS PALERMO 2025.
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio OLGA TATIANA BAHENA CÁRDENAS, identificado con C. C. No. 1.075.315.593 de Neiva Huila, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente JAVIER HERNAN SAAVEDRA ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 7.732.303 de Neiva Huila.
La sede del Consorcio es:

Dirección de correo	CL 9 # 3-50 OF 323
Correo electrónico	gerencia@bahenajdconstrucciones.com
Teléfono	320 9848536
Ciudad	Neiva- Huila

En constancia, se firma en Neiva, a los 22 días del mes de agosto de 2025.

JAVIER HERNAN SAAVEDRA ESQUIVEL
CC No. 7.732.303 Neiva Huila
R.L INGECOLH S.A.S
NIT 901100193-0

OLGA TATIANA BAHENA CÁRDENAS
CC No. 1.075.315.593 Neiva - Huila
R.L Bahena J&D Construcciones S.A.S
Nit. 901.905.143-8

OLGA TATIANA BAHENA CÁRDENAS
CC No. 1.075.315.593 Neiva - Huila
Representante legal consorcio

JAVIER HERNAN SAAVEDRA ESQUIVEL
CC No. 7.732.303 Neiva Huila
Representante legal suplente